



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Contractació i Règim Jurídic  
Negociat d'Actes

Al publicarse íntegramente la presente acta en internet, sin restricción alguna de acceso y consulta a los datos de la misma, se advierte que la presencia, si se da el caso, de posibles datos personales, salvo que una norma legal expresamente permita su publicidad en los términos correspondientes, quedará sustituida por el símbolo (\*), entre el símbolo de “almohadillas” (#), dando así cumplimiento a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, ya que, de lo contrario, se produciría una potencial e indiscriminada difusión de datos sometidos a un especial régimen de protección.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA Y LA ENTIDAD HOGAR DE JUBILADOS MONTE DE PIEDAD-SAN RAMÓN, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. (2018/PAC/05362)**

Xirivella, 26 de septiembre de 2.018.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Alcalde-Presidente de l'Ajuntament de Xirivella, D. Ricard Barberà i Guillem, actuando en nombre y representación del mismo, como le otorga legalmente el artículo 21.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento, Miguel H. Javaloyes Ducha, en calidad de responsable de la Secretaría del Ayuntamiento, quien acude a los efectos de dar fe del presente acto.

De otra parte, D. Gabriel Escudero Martínez, con DNI número #\*\*\*\*\*#, en representación de la entidad Hogar de Jubilados Monte de Piedad-San Ramón, con CIF G-997834451 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Montesa, número 55, del municipio de Xirivella, C.P. 46950, Xirivella (VALENCIA).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo con los siguientes

### **ANTECEDENTES**

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencia propia de los municipios, entre otras, la prevista en la letra l) “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

A tal efecto, la entidad Hogar de Jubilados Monte de Piedad-San Ramón, con CIF G-997834451, ha mostrado su interés en llevar a cabo actuaciones que, dentro del ámbito de sus Estatutos o normas reguladoras, pretenden incidir en la actividad de Fomento que

las Administraciones Públicas deben canalizar mediante los instrumentos adecuados, necesitando, al efecto, la colaboración por parte de la Administración para llevar a cabo su actividad.

En ese sentido, l'Ajuntament de Xirivella ha previsto en el Presupuesto General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2018, una subvención nominativa cuya consignación presupuestaria asciende a 1.000,00 euros ( mil euros), en la aplicación presupuestaria 231.48017 del Presupuesto en vigor.

L'Ajuntament de Xirivella dispone, a su vez, de Plan Estratégico de Subvenciones, mediante el cual se articulan las líneas en las cuales esta Administración ejercerá su actividad de Fomento.

En fecha 9 de julio de 2015, apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que regula, dentro del marco predeterminado por el legislador estatal, el procedimiento que este Ayuntamiento debe seguir para el otorgamiento y justificación de subvenciones.

A tal efecto, el art. 21.1.b) de la citada Ordenanza municipal prevé el procedimiento de concesión directa, en base a las siguientes previsiones:

“Se entenderán concedidas directamente las subvenciones siguientes:

1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Xirivella.
2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.
3. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones perentorias.
4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.
5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de publicidad o concurrencia.

Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención.



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Contractació i Règim Jurídic  
Negociat d'Actes

En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.

Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención.”

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, en conformidad con el que dispone el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2.018 se acordó la concesión de la presente subvención nominativa, así como aprobar el presente convenio regulador.

Por todo esto, y reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador, se obligan a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS.**

### **PRIMERA.- Objeto de la subvención, así como los derechos y obligaciones de las partes.**

Por medio del presente convenio regulador de la subvención objeto de concesión, l'Ajuntament de Xirivella y la entidad Hogar de Jubilados Monte de Piedad-San Ramón, con CIF G-997834451 acuerdan someterse a las previsiones del presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

A tal efecto, la entidad Hogar de Jubilados Monte de Piedad-San Ramón, con CIF G-997834451, será beneficiaria de la presente subvención, debiendo destinar el importe íntegro de la misma (1.000,00 €) para los fines en base a los cuales se ha procedido a la concesión de la presente subvención.

Asimismo, la beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de



subvenciones:

- a) La beneficiaria deberá cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asimismo, deberá justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) La beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente de la subvención, así como, el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o norma que lo sustituya.
- d) La beneficiaria habrá de comunicar al órgano concedente la obtención de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores inmediatos a la concesión de la presente subvención.
- e) Acreditar antes de la concesión que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo. Asimismo, deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Xirivella.
- f) Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la Legislación mercantil y sectorial, o en su caso, en los exigidos en las bases específicas, cuando no esté obligado por ley, a aportar la mencionada documentación, en el plazo de tres meses.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo no superior a seis años.
- h) Adoptar las medidas de difusión, en el sentido, de establecer, en su caso, que dicha actividad o proyecto, se ha realizado con ayuda o subvención del Ayuntamiento de Xirivella.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o norma que lo sustituya.
- j) La beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o norma que la sustituya. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley 19/2013, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el

cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

k) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que la normativa aplicable en materia de subvenciones prevea.

### **SEGUNDA.- Identificación de la normativa reguladora especial de la subvención y finalidad de la subvención.**

La presente subvención se concede para facilitar el funcionamiento de la beneficiaria, como manifestación de la actividad de Fomento que el ordenamiento jurídico reconoce a esta Administración, en relación con el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio en el art. 25.2. letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, esta subvención se acoge a la modalidad de concesión directa en los términos del art.2.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015, así como en base a lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la citada ordenanza.

El procedimiento administrativo para la concesión de la subvención objeto de convenio se encuentra recogido en la citada Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015, así como en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y en las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de l'Ajuntament de Xirivella.

### **TERCERA.- Cantidad subvencionada. Dotación presupuestaria.**

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de MIL euros (1.000,00 EUROS) , en la aplicación presupuestaria 231.48017 del Presupuesto General de esta Entidad Local, que se harán efectivos en los términos que prevé el presente convenio.

### **CUARTA.- Plazo de duración.**

El presente Convenio será efectivo el ejercicio 2018 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

**QUINTA.- Régimen de abono de la subvención: Plazo y forma de justificación de los gastos subvencionables y de aplicación del uso y disfrute de la subvención por parte del beneficiario.**

El abono de la subvención se sujetará a lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza municipal que prevé los siguientes requisitos para la percepción de subvenciones que concede esta Administración:

1. Para la percepción de las subvenciones se requerirá la presentación de un documento firmado por el representante legal de la entidad en el cual se señalen los datos bancarios; el nombre de la persona beneficiaria a favor del cual se ha de ingresar el importe de la subvención, o en su caso, en nombre de la entidad colaboradora.
2. En el caso de personas jurídicas, la representación legal, tendrá que justificarse en cualquiera de las modalidades permitidas en Derecho.
3. En cualquier caso, la cuenta bancaria deberá prever expresamente, como mínimo, que uno de sus titulares sea el peticionario o peticionaria de la subvención. En el caso de personas físicas que actúen en nombre y representación propia, no será necesario acreditar la representación, pero es necesario que el mismo aparezca como titular único o solidario, en la cuenta bancaria a la que se habrá de ingresar el importe de la subvención otorgada.

La justificación de la presente subvención se realizará conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que disponen lo siguiente:

A) Justificación de la subvención:

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas o de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio de concesión de la subvención se tramitará, mediante la presentación de facturas y el resto de documentos de valor probatorio y con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ante el órgano concedente.
2. Las facturas habrán de reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya.
3. Excepcionalmente, podrán acreditarse los gastos mediante facturas electrónicas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.

B) Plazo de la presentación de la justificación.

El plazo máximo por la presentación de la documentación justificativa al que hace referencia el apartado anterior será de seis meses, a contar desde el día siguiente hábil a hacerse efectivo el importe de la subvención y siempre y cuando en la convocatoria no se haya otorgado otro plazo.

En todo caso, las subvenciones habrán de ser satisfechas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y que habrán de ser justificadas en la misma fecha, a excepción de las satisfechas en el último trimestre que habrán de justificarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Excepcionalmente, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá otorgar un plazo máximo de seis meses de prórroga para justificar la subvención.

El plazo para justificar la subvención concedida a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro por financiar proyectos o actividades de ayuda al Tercer Mundo, será el que se determine en cada caso en el acuerdo de concesión de la subvención, en función de la duración del proyecto o de la actividad que se subvenciona.

#### **SEXTA.- Reintegro de la subvención.**

El reintegro de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Así, serán causas de reintegro las establecidas en el art. 30 de la citada Ordenanza, de forma que la beneficiaria estará obligada a proceder al reintegro de las cantidades otorgadas en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya, y, en especial, en los supuestos siguientes:

- a) En casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya.
- b) En el caso de haber obtenido la subvención, falsificando las condiciones requeridas para ello, u ocultando los datos que hubieran impedido su concesión.
- c) En caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto.
- d) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, a la que hace referencia el artículo 28 de esta ordenanza.
- e) En caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en esta ordenanza y en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- f) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta ordenanza y en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- g) En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas impuestas a los

beneficiarios o entidades colaboradoras.

h) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones.

Se podrá dejar sin efecto la subvención concedida o aminorar la cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

A efectos de su cobro, las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

**SÉPTIMA.- Obligaciones y compensación, en su caso, a favor de la entidad colaboradora.**

No se prevé la participación de entidad colaboradora para el presente procedimiento.

**OCTAVA.- Declaración sobre compatibilidad o no con otras subvenciones.**

La concesión de la presente subvención será compatible con la concesión de otras subvenciones, debiendo poner en conocimiento de esta Administración el otorgamiento de cuantas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, hayan sido otorgadas por otra Administración Pública.

**NOVENA.- Medidas de garantía y posibilidad de anticipos.**

No se prevé la posibilidad de anticipos en la presente concesión de subvención.

**DÉCIMA.- Normativa complementaria aplicable al presente convenio.**

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, sin generar ningún derecho de obtención de otras subvenciones en años posteriores.

En todo caso, la concesión de la presente subvención no podrá alegarse como precedente para percibir posteriores subvenciones.

En lo no previsto en el presente convenio de subvenciones, resultará de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, publicada el 9 de julio de 2015, en el número 130, Boletín



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Contractació i Règim Jurídic  
Negociat d'Actes

Oficial de la Provincia de Valencia.

Serán aplicables las normas específicas previstas en la Ley General de Subvenciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, justificación y reintegro de las subvenciones, control financiero y régimen sancionador.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por el órgano concedente del Ayuntamiento de Xirivella, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio los intervinientes, en su representación respectiva, y en la fecha y lugar al principio reseñados, de lo cual el Vicesecretario del Ayuntamiento de Xirivella da fe, en calidad de fedatario público.

El Alcalde-Presidente.

El/La Representante de la Entidad.

El Vicesecretario del Ayuntamiento.

**NOTA: El presente convenio ha sido firmado por el Alcalde, Ricard Barberà Guillem, el Vicesecretario General, Miguel Horacio Javaloyes Ducha y el representante de la entidad HOGAR DE JUBILADOS MONTE DE PIEDAD-SAN RAMÓN, Gabriel Escudero Martínez, en fecha 26 de septiembre de 2018.**